



### ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Desde UP Sindicato de Transportes os queremos informar de los puntos más relevantes de la reforma de la Seguridad Social.

El Anteproyecto de Ley sobre de reforma de la Seguridad Social tiene la intención de Actualizar, Adecuar y Modernizar del Sistema de Seguridad Social. Se trata de un conjunto de medidas que tienen como objetivo reforzar la sostenibilidad futura del sistema de pensiones español en la línea marcada por las Recomendaciones del pacto de Toledo aprobadas por el Congreso de los Diputados el pasado 25 de enero.

Según lo descrito en este anteproyecto el aumento en la esperanza de vida de la población determinan la necesidad de modificar la edad legal de jubilación, incrementando progresivamente a lo largo de un periodo transitorio la edad de jubilación hasta los 67 años, no obstante, la reforma también contempla diversos supuestos en los que es posible la jubilación antes de esa edad.

Tratamiento específico en atención a las características personales y profesionales de determinados colectivos. En este caso se incluye a madres que hayan interrumpido su vida laboral para cuidar de sus hijos y que podrán adelantar la edad de jubilación hasta un máximo de dos años.

Los trabajadores que realicen trabajos de especial peligrosidad o penosidad.

Se mantiene la posibilidad de jubilación a los 65 años con el 100 por 100 de la pensión cuando se acredite un periodo de cotización que se aumentará gradualmente hasta los 38 años y seis meses.

Podrán jubilarse a partir de los 65 años quienes no reúnan este período de cotización, aunque se aplicará un coeficiente reductor a la cuantía de la pensión.

Se permite la jubilación anticipada a partir de los 63 años con coeficiente reductor siempre que se acredite un mínimo de cotización de 33 años.

Se mantiene la jubilación parcial a los 61 años, si bien la cotización será íntegra tanto para el trabajador relevista, como para el relevado, reseñar que la jubilación parcial es un aspecto importante a tener en cuenta en TODAS las negociaciones de nuestros convenios colectivos, fomenta el acceso a la misma, permite la contratación de un contrato relevo en nuestra empresa, adaptado esta contratación a esta circunstancia, permitiendo el descanso laboral al jubilado parcial y creando un nuevo puesto de trabajo para el relevista.

Se elimina el supuesto de jubilación especial a los 64 años.

Se incrementan los incentivos para la prolongación voluntaria de la vida laboral.

#### Cálculo para la Cuantía de la Pensión

Se incrementa el número de años que se tienen en cuenta para el cálculo de la pensión de jubilación: de los actuales 15 años se pasará, gradualmente, a 25 años.

La escala que se utiliza para la determinación de la pensión en función del esfuerzo de cotización evolucionará progresivamente hasta convertirse en totalmente proporcional a lo largo del conjunto de la escala.



## TRABAJADORES/AS DE LA EMT



26 / 09 / 2024

### Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Se plantea el desarrollo de un programa específico de seguimiento de las bajas con una duración inferior a quince días, que mejore la conexión telemática entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a fin de reducir los tiempos de intercambio de información y unificar los criterios diagnósticos.

**Con este nuevo acuerdo los empleados y empleadas de EMT descontarán las prestaciones unos meses antes (a los 62 años), siendo su fecha aproximada de jubilación a los 62 años y 11 meses (a partir de año 2025).**

### **COMPLEMENTO POR MEJORA DEL ABSENTISMO**

El Complemento por Mejora del Absentismo del año 2024 se abonará en la nómina de Septiembre y su importe está integrado por una parte fija y por una parte variable que está vinculada al porcentaje de absentismo que cada trabajador tenga, a título individual, entre el **01 de Septiembre de 2023 y el 31 de Agosto de 2024**, siempre y cuando dicho porcentaje individual de absentismo no supere el 6% y el número de **prestaciones** no sea inferior a **201**, para aquellos trabajadores con un sistema de libranza de 22 días libres en 10 semanas y proporcional para el resto de los casos según los distintos sistemas de libranza.

Tendrán la consideración de prestaciones:

- Los días libres disfrutados o cobrados por acumulación de minutos o por compensación de tiempo ya trabajado.
- Los días de trabajo, según su sistema de libranza, que el trabajador se encuentre en situación de baja temporal derivada de accidente de trabajo.
- La situación derivada de baja por maternidad y/o paternidad.
- La situación derivada de Baja por Riesgo por Embarazo.
- Los Libres Adicionales disfrutados del tipo: LC1, LC9, L30, L18, L26.

En los casos en los que el número de días de vacación disfrutado dentro del periodo de devengo sea distinto de treinta, se disminuirá o aumentará la exigencia sobre el número de prestaciones efectuadas en el número de días que superen o faltén respectivamente dicho período de treinta días.

La cuantía a percibir será en la **Parte Fija de 245,43€ y Parte Variable 446,46€**

Al personal con contrato suscrito bajo la modalidad de jornada reducida, dichos importes se le abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

Igualmente, al personal de nuevo ingreso se le abonará la parte proporcional al tiempo trabajado.

### **JORNADA DE HUELGA GENERAL 27-09-2024**

Con motivo de la jornada de huelga general convocada para el viernes 27 de septiembre de 2024, os comentamos la manera de proceder en cada caso:

El servicio debemos tenerlo nombrado en el Portal Corporativo, tengamos o no mínimos.

En caso de tener nombrado servicios mínimos en el turno completo, tenemos obligación de realizar el servicio.

En caso de tener nombrado mitad del turno como servicio mínimo, tenemos obligación de realizar esa parte y en la que no tenemos mínimos, somos libres de realizarla o no.

En caso de no tener servicios mínimos, podemos trabajar o hacer huelga.

En caso de realizar la huelga, nos descuentan el día o el tiempo que no trabajemos.

**UP Sindicato de Transportes en EMT Madrid**

633 15 75 43 y 91 406 88 00 Ext:8486

[info@upsindicatodetransportes.es](mailto:info@upsindicatodetransportes.es)

[www.upsindicatodetransportes.es](http://www.upsindicatodetransportes.es)



I  
N  
F  
O  
R  
M  
A

ÚNETE A  
NOSOTROS



@CSITUP\_EM

App



Descárgatela  
Sindicato UP

